



REGULARIZA Y APRUEBA ANEXOS A CONTRATOS DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS PROGRAMA PRODESAL – TUCAPEL.

Huépil, 22 de Enero del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 360 //2019.- /

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La necesidad de contar con personal a honorarios para realizar funciones en "Programa Prodesal".
- El Memo N°18 de fecha 21 de Enero de 2019, enviada desde la Secretaria de planificación que solicita realizar anexos de los contratos a don Mario Marcel Stuardo Torres, Cedula de Identidad N [REDACTED] como Jefe Técnico del Programa Prodesal y a don Cristián Heriberto Segura Henríquez, Cedula de Identidad N [REDACTED] Técnico Agrícola, como Técnico del Programa Prodesal, desde el 01 de Enero de 2019 y hasta el 28 de Febrero de 2019, con lo que certifica la prestación de los servicios.
- El anexo al contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 22 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Mario Marcel Stuardo Torres, como Jefe Técnico del Programa Prodesal.
- El anexo al contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 22 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Cristián Heriberto Segura Henríquez, como Técnico del Programa Prodesal.
- La disponibilidad de Fondos en el Programa "Prodesal" del Presupuesto Municipal.

DECRETO:

- Regulariza y Aprueba Anexo al Contrato de Prestación de Servicios suscritos entre la Municipalidad de Tucapel y don **Mario Marcel Stuardo Torres**, Cedula de Identidad [REDACTED] por la suma de \$1.272.289.- (Un millón doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos), brutos mensual, (01.01.2019 al 28.02.2019), por ser quien se adecua a los requerimientos de la municipalidad.
- Regulariza y Aprueba Anexo al Contrato de Prestación de Servicios suscritos entre la Municipalidad de Tucapel y don **Cristián Heriberto Segura Henríquez**, Cedula de Identidad N [REDACTED] por la suma de \$796.474.- (Setecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos), brutos mensual, (01.01.2019 al 28.02.2019), por ser quien se adecua a los requerimientos de la municipalidad.
- Impútese el gasto con cargo a la cuenta [REDACTED] Programa Prodesal" del Presupuesto Municipal 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO BUENAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- ↓ Secretaria Municipal
- ↓ Ofc. de Partes
- ↓ Ofc. Personal
- ↓ Archivo.
- FDA//GPL/MWC/cac.



ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 22 de Enero del año 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Cristián Heriberto Segura Henríquez, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Técnico Agrícola, domiciliado en Los Castaños s/n de la ciudad de Yungay, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 09 de Marzo de 2018, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes viene en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, prorrogándolo por continuidad del servicio y ejecución del Programa Prodesal como consta en Memo N°18 de fecha 21 de Enero de 2019 emanado desde la Dirección de Secretaria de planificación Comunal, que ordena la extensión de los contratos desde el 01 de Enero de 2019 y hasta el 28 de Febrero de 2019.

TERCERO: Los honorarios a percibir por el profesional es la suma de \$796.474.- (setecientos noventa y seis mil cuatrocientos), brutos mensuales. Serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de las respectivas boletas de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

CUARTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por la Encargada de la Oficina de Desarrollo Rural de la Municipalidad.

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

SEXTO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

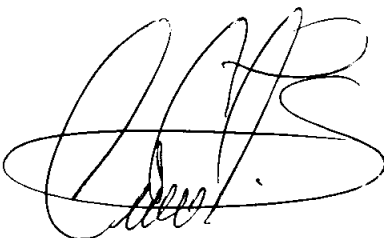
SEPTIMO: El presente anexo de contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

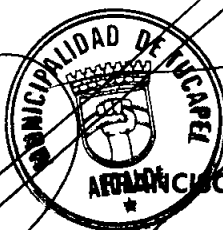
OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


CRISTIAN SEGURA HENRIQUEZ
PRESTADOR
TECNICO PRODESAL




FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)



ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 22 de Enero del año 2019, entre la I. Municipalidad De Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, representada por su Alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], Comuna de Tucapel, y don Don Mario Marcel Stuardo Torres, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, con domicilio Fundo [REDACTED] Comuna de Yungay, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 09 de Marzo de 2018, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes viene en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, prorrogándolo por continuidad del servicio y ejecución del Programa Prodesal como consta en Memo N°18 de fecha 21 de Enero de 2019 emanado desde la Dirección de Secretaria de planificación Comunal, que ordena la extensión de los contratos desde el 01 de Enero de 2019 y hasta el 28 de Febrero de 2019.

TERCERO: Los honorarios a percibir por el profesional es la suma de \$1.272.289- (Un millón doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos), brutos mensual. Serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de las respectivas boletas de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

CUARTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por la Encargada de la Oficina de Desarrollo Rural de la Municipalidad.

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

SEXTO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

SEPTIMO: El presente anexo de contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


MARIO STUARDO TORRES
PRESTADOR
JEFE TECNICO PRODESAL



ALCALDE FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)